

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13216I0092**

Código de Expediente  
**132/2022/8**

Fecha  
**18-02-2022 10:39**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**476B2M1D2Q4I6G3D0GU2**

Página 1 de 14



**RESOLUCIÓN Nº 20/2022 DEJANDO SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN 11/2022 DE FECHA 1/02/2022, APROBANDO LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DESTINADAS A SERVICIO DE GESTORÍA FISCAL, LABORAL, CONTABLE Y ADMINISTRATIVA Y LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2022.**

D. **JOSÉ MANUEL MORA ZAMORA**, Presidente y Representante Legal de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna (en adelante FUNDELP), de acuerdo con la designación para dicho cargo otorgada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2016 y acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 17 de febrero de 2016, vengo a dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El Presidente de FUNDELP, mediante Resolución 11/2022 de fecha 1/02/2022 aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a Servicio de Gestoría Fiscal, Laboral, Contable y Administrativa para el ejercicio 2022 (CSV 3B0R2P5Q621T1M6W12KF).

2º El Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 de FUNDELP aprobado por Resolución 1/2022 de fecha 27 de enero de 2022 del Presidente de FUNDELP incluye el Programa de Ayudas destinadas a Servicio de Gestoría Fiscal, Laboral, Contable y Administrativa para el ejercicio 2022 (CSV 6S3E6T61610X0S1H00RE).

3º El Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2022, aprobado en fecha 14 de diciembre de 2021 por el Patronato, que establece como actividad 9 el Programa de Ayudas destinadas a Servicio de Gestoría Fiscal, Laboral, Contable y Administrativa (CSV 164208375P1O6F4A1DXJ).

4º El Presidente de FUNDELP dicta providencia en fecha 8 de febrero de 2022, por la cual se dan instrucciones para tramitar la aprobación de las Bases reguladoras de las ayudas destinadas a "Servicio de Gestoría Fiscal, Laboral, Contable y Administrativa para el ejercicio 2022" (CSV 1X0L1W125F302B6C16HT).

5º El Director Técnico de FUNDELP emite propuesta en fecha 17 febrero de 2022 (CSV 66122K4E0U1N5C720XL0). La Secretaria de FUNDELP emite conformidad jurídica en fecha 17 de febrero de 2022 (CSV 234M0M4T6P4N662K0YX3). El Interventor de FUNDELP emite fiscalización conforme en fecha 28 de febrero de 2022 (CSV 0I2I3B4Z332H3J1L15SK).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución:

1º La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º La Ley 8/1998 de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

3º El Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

4º Los Estatutos de FUNDELP, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2025 y el Plan de Actuación de FUNDELP para el ejercicio 2022.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El Plan de Actuación 2022 aprobado por Acuerdo del Patronato de FUNDELP de fecha 14 de diciembre de 2021, establece que *“Se aprobarán por el Presidente las oportunas bases de la convocatoria (...)”*.

**Visto cuanto antecede, RESUELVO:**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto la Resolución nº 11/2022 de fecha 1/02/2022 del Presidente de FUNDELP por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a “Servicio de Gestoría Fiscal, Laboral, Contable y Administrativa” para el ejercicio 2022.

**SEGUNDO:** Aprobar las Bases Regulatoras de las Ayudas destinadas a “Servicio de Gestoría Fiscal, Laboral, Contable y Administrativa” cuya redacción literal es la siguiente:

***“BASES DE LAS AYUDAS DESTINADAS A: SERVICIO DE GESTORIA FISCAL, LABORAL, CONTABLE Y ADMINISTRATIVA PARA CLUBES DEPORTIVOS LOCALES***

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En el marco de las competencias que establece la Ley, la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna (en adelante FUNDELP) se dispone a promover y apoyar a las entidades deportivas locales de este municipio con el fin de fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros, de valores y principios facilitadores de la mejora social, siendo estas pautas de primordial importancia en nuestro marco democrático y constitucional.*

*Los clubes deportivos locales constituyen uno de los pilares fundamentales del sistema deportivo local. El desarrollo técnico-deportivo de éstos no se acompaña siempre del mismo desarrollo organizativo y de cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, fiscal o contable, y la falta de tiempo y de profesionales cualificados en estas materias hace imposible una atención adecuada a determinadas obligaciones administrativas de este tipo de organizaciones.*

*Por ello, se considera desde FUNDELP, que deber ofrecerse la posibilidad de colaborar con los clubes deportivos locales en la financiación de estos servicios.*

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13216I0092**

Código de Expediente  
**132/2022/8**

Fecha  
**18-02-2022 10:39**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**476B2M1D2Q4I6G3D0GU2**

Página 3 de 14



Las presentes bases tienen como principal objetivo potenciar la utilización de recursos especializados en estas materias de forma que se garantice el cumplimiento de la legislación vigente, así como el desarrollo y consolidación de los proyectos deportivos impulsados desde los clubes deportivos locales con convenios de colaboración vigentes con el Ayuntamiento de Paterna o con FUNDELP, garantizando así el adecuado funcionamiento y la transparencia de los mismos.

Con tal fin, FUNDELP aprueba dentro del plan de actuación correspondiente a cada ejercicio una partida económica destinada a subvencionar la contratación de un servicio de Gestoría fiscal, laboral, contable y administrativa para clubes deportivos locales.

## BASES

### Primera.- Ayudas

1.1.- Las ayudas reguladas en las presentes bases tendrán como objeto colaborar en con la financiación de la contratación de un servicio de gestoría fiscal, laboral, contable y administrativa de los clubes deportivos locales que mantengan acuerdos de colaboración vigentes suscritos con FUNDELP o con el Ayuntamiento de Paterna en el año correspondiente a la convocatoria.

1.2.- La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por FUNDELP.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.

1.3.- Las ayudas serán de aplicación a intervenciones realizadas en el año natural o en la temporada deportiva (1 de septiembre a 31 de agosto) correspondiente a la convocatoria.

### Segunda.- Financiación

2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP y hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado en el presupuesto anual correspondiente al año de la convocatoria, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al correspondiente ejercicio que, podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP, por un importe adicional igual a la cantidad inicialmente consignada.

2.2.- El importe máximo asignado a estas ayudas será determinado por la correspondiente convocatoria.

2.3.- Finalizado el plazo de solicitud y/o agotado el crédito disponible no se concederán más ayudas, aún reuniendo los solicitantes la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que se proceda a ampliar el crédito de la línea de ayuda.

2.4.- El número total de ayudas quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la partida anteriormente (Base .2.), pudiendo denegar solicitudes que, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, no cuenten con crédito suficiente.

### **Tercera.- Actividad subvencionable**

3.1.- Tendrán la consideración de actividad subvencionable los siguientes servicios:

#### Materia tributaria-fiscal:

- a) Preparación y/o revisión y presentación de las declaraciones fiscales a las que el CLUB esté obligados por la Ley. Este servicio incluye la presentación de las declaraciones del CLUB por vía telemática.
- b) Preparación de consultas interpretativas por escrito en materias de interés para el CLUB ante las Autoridades Administrativas.
- c) Asistencia técnica y personal en los procedimientos de inspección de los tributos, tanto estatales como autonómicos o locales.
- d) Resolución de las incidencias que puedan producirse en los diferentes procedimientos que afectan a la liquidación de tributos, incluyendo en este aspecto los recursos de reposición y alzada, siempre dentro del ámbito administrativo, así como la tramitación de solicitudes de compensación, aplazamientos, devolución,...

#### Materia contable:

- a) Confeccionar la contabilidad oficial del CLUB, conforme al Plan General Contable, de aplicación al mismo y a la legislación en la materia.
- b) Confeccionar y legalizar los libros oficiales de contabilidad de cada ejercicio económico.
- c) Confección y entrega de balance contable y financiero con periodicidad (mensual, trimestral,...)
- d) Confeccionar las cuentas anuales

#### Materia laboral:

- a) Redactar y diligenciar, en su caso, ante los Organismos competentes, los documentos sociales y laborales del CLUB.
- b) Redactar y tramitar altas y bajas de los trabajadores, confeccionar las nóminas de salarios, liquidaciones a la Seguridad Social, contratos de trabajo generales y especiales con asesoramiento sobre la legislación vigente en cada modalidad. La tramitación se podrá realizar vía telemática.

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13216I0092**

Código de Expediente  
**132/2022/8**

Fecha  
**18-02-2022 10:39**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**476B2M1D2Q4I6G3D0GU2**

Página 5 de 14



## Materia administrativa:

- a) Tramitación de firma electrónica.
- b) Tramitación de subvenciones públicas.
- c) Tramitación y gastos relacionados con trámites de registro en registros oficiales siempre y cuando guarden una relación directa con la actividad principal del club.

3.2.- Serán subvencionables aquellos gastos incurridos durante la vigencia del convenio de colaboración suscrito entre el CLUB y el Ayuntamiento de Paterna o FUNDELP.

3.3.- Serán subvencionable los servicios de gestoría prestados por aquellos despachos que dispongan de personal especializado con una cualificación mínima de licenciados o graduado en derecho, economía o administración de empresas.

3.4.- No serán subvencionable cualquier otro servicio que se realice y no cumpla las condiciones expuestas.

## **Cuarta.- Cuantía de las ayudas**

4.1.- El importe máximo a subvencionar por los conceptos objeto de las presentes bases quedará determinado por el número de deportistas beneficiarios de las actuaciones, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

4.2.- La convocatoria establecerá el número máximo de ayudas por entidad deportiva solicitante.

4.3.- En ningún caso podrá subvencionarse un importe superior al coste efectivo del gasto realizado ni a los importes asignados de acuerdo con el apartado 4.1 de la convocatoria.

4.4.- El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar.

## **Quinta.- Beneficiarios**

5.1.- Podrán solicitar ayudas los clubes deportivos locales que, en el momento de la solicitud, tengan convenio de colaboración vigente con FUNDELP o el Ayuntamiento de Paterna.

*En todos los casos, serán de aplicación las limitaciones impuestas por el Régimen Sancionador de los convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Paterna.*

*5.2.- Los clubes deportivos locales solicitantes tendrán la consideración de beneficiarios de la ayuda.*

*5.3.- No podrán obtener la condición de beneficiario los clubes deportivos o entidades locales en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:*

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener ayudas o ayudas públicas.*
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.*
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.*
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas.*

*Adicionalmente, tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Paterna.*

*5.4.-Las circunstancias establecidas en la base 5.3 se acreditarán mediante Declaración responsable del beneficiario y que se adjuntará a la solicitud de ayuda.*

*5.5.- Serán obligaciones del beneficiario:*

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por FUNDELP.*
- b) Justificar ante FUNDELP el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación mediante los documentos acreditativos del gasto realizado.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte de FUNDELP, aportando cuanta información les sea requerida y aceptado la presencia, en su caso, de la persona acreditada por FUNDELP.*
- d) Comunicar a FUNDELP la obtención de otras ayudas para la misma finalidad que la subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) Acreditar ante la Fundación el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, si ello es exigible, y de acuerdo a la legislación sectorial aplicable al Beneficiario.*
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la ayuda.*

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13216I0092**

Código de Expediente  
**132/2022/8**

Fecha  
**18-02-2022 10:39**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**476B2M1D2Q4I6G3D0GU2**

Página 7 de 14



*h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Ayudas.*

*5.6.- La entidad solicitante estará obligada a:*

- a) Publicitar la concesión de la ayuda otorgada por FUNDELP en, al menos, una comunicación en redes sociales o medios de prensa escritos o digitales.*
- b) Notificar a FUNDELP cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados en el momento en que se produzca.*

*5.7.- La realización del programa de actividad para el que fuera concedida la ayuda será de exclusiva responsabilidad del solicitante. Así mismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven de las mismas, así como la disposición de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades.*

## **Sexta.- Solicitudes**

*6.1.- Las ayudas deberán ser solicitadas necesariamente por los clubes deportivos locales.*

*6.2.- Las solicitudes se ajustarán a los modelos oficiales y deberá contar con la firma del representante legal de la Entidad en todos los casos.*

*6.3.- La solicitud y la documentación a aportar deberá ser documentos originales escaneados. En ningún caso se admitirán fotografías de los mismos.*

*6.4.- La documentación para la solicitud de las ayudas reguladas en las presentes bases será determinada en la correspondiente convocatoria.*

## **Séptima.- Procedimiento de concesión**

*7.1.- El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria y se mantendrá abierto hasta el 30 de noviembre del año correspondiente a la convocatoria o hasta el agotamiento de la partida económica destinada a sufragarla.*

*7.2.- Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Fundación y se presentarán en la sede de la Fundación (Piscina Climatizada Municipal) mediante impreso normalizado.*

7.3.- *La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases.*

7.4.- *Serán causas directas de denegación los siguientes:*

- a) La falsedad de cualquiera de los datos o la existencia de deudas con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y/o el Ayuntamiento de Paterna.*
- b) La ausencia de alguno de los datos o documentos establecidos en la base quinta.*
- c) El incumplimiento de plazos establecidos.*
- d) Tener pendiente de justificar debidamente otras ayudas concedidas con anterioridad con FUNDELP.*
- e) Estar imposibilitado para solicitar la ayuda de FUNDELP en virtud del Régimen Sancionador de los convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Paterna.*

7.5.- *La tramitación de las ayudas se realizará por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro de entrada de la Fundación, siendo resueltas conforme los solicitantes vayan atendiendo los trámites requeridos hasta el agotamiento del crédito disponible.*

7.6.- *La concesión de las ayudas queda supeditada a la aplicación, si procede, de las sanciones establecidas por los convenios de colaboración suscritos con el Ayuntamiento de Paterna con clubes deportivos locales.*

7.7.- *El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las ayudas" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

### **Octava.- Tramitación e instrucción**

8.1.- *Los plazos se entienden referidos a días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.*

8.2.- *Cuando la solicitud no reúna los requisitos se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.*

8.3.- *Recibida la solicitud, se procederá a su valoración por parte de la Dirección Técnica de FUNDELP que, a tenor de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria, podrá pedir cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan las ayudas.*

8.4.- *Evaluada la solicitud, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista del mismo y previo informe de existencia de crédito, se elevará propuesta de resolución a la presidencia de FUNDELP para su aprobación y visto bueno, que será debidamente notificada a los interesados.*

### **Novena.- Resolución**

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13216I0092**

Código de Expediente  
**132/2022/8**

Fecha  
**18-02-2022 10:39**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**476B2M1D2Q4I6G3D0GU2**

Página 9 de 14



9.1.- *El Presidente de la Fundación tendrá competencias para instruir el procedimiento que originan estas bases. La resolución se emitirá para cada solicitud que cumpla los requisitos expuestos en las presentes bases de forma individual hasta el agotamiento de la línea presupuestaria prevista.*

9.2.- *Será competencia del Presidente:*

- *La aprobación de las convocatorias de las ayudas*
- *La resolución del procedimiento de solicitud*
- *La ampliación de la línea de crédito de las ayudas, si se estima procedente*
- *Dirimir cualquier cuestión que pueda no estar contemplada en las bases*

9.3.- *Se dará cuenta al Patronato de la Fundación de las ayudas otorgadas en la primera sesión que se celebre así como de la ampliación de la línea de crédito, de producirse.*

9.4.- *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses, computando a partir de la fecha de entrada de cada una de las solicitudes en el Registro de Entrada de FUNDELP.*

## **Décima.- Justificación**

10.1.- *Al tratarse de ayudas postpagables, la justificación se realizará por parte del beneficiario al mismo tiempo que la solicitud.*

10.2.- *FUNDELP verificará los trámites realizados, y podrá recabar de la entidad cuanta documentación estime oportuna para acreditar el adecuado uso de las ayudas.*

10.3.- *La documentación justificativa será determinada por la correspondiente convocatoria.*

10.4. *Transcurrido el plazo para la justificación de la ayuda así como el plazo de subsanación sin presentar la documentación justificadora del gasto o ésta fuera insuficiente, se procederá sin más a la revocación de la ayuda concedida.*

10.5.- *Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.*

## **Decimoprimera.- Forma de pago**

*El 100% de la ayuda se abonará a la entidad solicitante una vez hayan justificado el gasto realizado de acuerdo con lo dispuesto en la Base Novena mediante transferencia de la cuenta de FUNDELPA a la cuenta de la entidad indicada en la ficha de terceros aportada en la solicitud.*

#### ***Decimosegunda.- Reintegro de las subvenciones***

*Se establecerá reintegro de las subvenciones en los supuestos establecidos en la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.*

#### ***Decimotercera.- Régimen de incompatibilidades***

*13.1.- Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o de entes públicos o privados.*

*13.2.- El importe total de las ayudas recibidas no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.*

#### ***Decimocuarta.- Protección de datos***

*En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable FUNDELPA, la finalidad del cual es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a la Fundación.*

#### ***Decimoquinta.- Impugnación de las bases***

*Contra la presente resolución podrá interponerse escrito ante el Patronato de FUNDELPA en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a la fecha de publicación.*

#### ***Decimosexta.- Publicidad de las bases***

*La Resolución de aprobación de las presentes bases será publicada en el BOP Valencia, en la BDNS, en la página web municipal.*

*La Resolución de aprobación de las presentes bases será publicada en el Tablón de Edictos de FUNDELPA durante el plazo de 2 meses naturales a partir de la fecha de publicación.*

#### ***Decimoséptima.- Normativa aplicable***

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**13216I0092**

Código de Expediente  
**132/2022/8**

Fecha  
**18-02-2022 10:39**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**476B2M1D2Q4I6G3D0GU2**

Página 11 de 14



Las ayudas se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por el Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana y por lo establecido en los Estatutos de FUNDELP.

**TERCERO:** Aprobar la convocatoria de las ayudas destinadas a “Servicio de Gestoría Fiscal, Laboral, Contable y Administrativa para el ejercicio 2022” cuya transcripción literal es la siguiente:

## **“CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A: SERVICIO DE GESTORIA FISCAL, LABORAL, CONTABLE Y ADMINISTRATIVA PARA CLUBES DEPORTIVOS LOCALES EJERCICIO 2022**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

FUNDELP aprueba dentro del plan de actuación 2022 una partida económica de 5.000 € destinada a subvencionar la contratación de un servicio de Gestoría fiscal, laboral, contable y administrativa para clubes deportivos locales.

#### **Primera.- Ayudas**

1.1.- Las ayudas reguladas en las presentes bases tendrán como objeto colaborar en con la financiación de la contratación de un servicio de gestoría fiscal, laboral, contable y administrativa de los clubes deportivos locales que mantengan acuerdos de colaboración vigentes suscritos con FUNDELP o con el Ayuntamiento de Paterna en el ejercicio 2022.

1.3.- Las ayudas se destinarán a financiar las actividades objeto de subvención durante la temporada deportiva 2021/2022 (1 de agosto de 2021 a 31 de julio de 2022).

#### **Segunda.- Financiación**

2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP y hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado en el presupuesto para el ejercicio 2022, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al correspondiente ejercicio que, podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP, por un importe adicional igual a la cantidad inicialmente consignada.

2.2.- El importe máximo asignado a estas ayudas será de 5.000 € (cinco mil euros).

#### **Cuarta.- Cuantía de las ayudas**

4.1.- El importe máximo a subvencionar por los conceptos objeto de las presentes bases quedará determinado por el número de deportistas beneficiarios de las actuaciones, de acuerdo con los siguientes criterios:

Número de deportistas inferior a 99 \_\_\_\_\_ Importe máximo = 300 €

Número de deportistas entre 100 y 249 \_\_\_\_\_ Importe máximo = 500 €

Número de deportistas igual o superior a 250 \_\_\_\_\_ Importe máximo = 800 €

4.2.- Únicamente se concederá 1 ayuda por entidad deportiva.

#### **Sexta.- Solicitudes**

6.4.- La documentación complementaria de carácter obligatorio será:

- Instancia
- Ficha de actividad subvencionable
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria con fecha del año 2022 (únicamente se admitirá documento original). Este anexo podrá sustituirse por certificado de datos de titularidad emitido por la banca online en el ejercicio 2022.
- Declaración responsable personas jurídicas

#### **Séptima.- Procedimiento de concesión**


7.1.- El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria y se mantendrá abierto hasta el 30 de noviembre del año 2022 o hasta el agotamiento de la partida económica destinada a sufragarla.

#### **Décima.- Justificación**

10.3.- La documentación para realizar la justificación será:

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de los gastos realizados. Las facturas y demás documentos probatorios deberán ir a nombre del club solicitante.
- Acreditación del pago de las facturas presentadas. Se admitirán pagos mediante transferencia o tarjeta bancaria, siempre que se acredite la titularidad del pagador, que será el beneficiario. No se admitirán pagos en efectivo.
- Declaración responsable de percepción de otras subvenciones para financiar el objeto de las ayudas concedidas.
- Certificado de la gestoría sobre los servicios prestados al club solicitante.
- Declaración responsable de la gestoría indicando que dispone de personal cualificado de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.
- Acreditación de la publicidad realizada en referencia a la ayuda concedida. La publicidad deberá realizarse en el plazo máximo de 10 días naturales a contar de la fecha de notificación de la resolución de concesión.

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>13216I0092</b>	Código de Expediente <b>132/2022/8</b>	Fecha <b>18-02-2022 10:39</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>476B2M1D2Q4I6G3D0GU2</b>	
Página 13 de 14		



**CUARTO:** Aprobar los formularios denominados “Ficha actividad subvencionable” cuya redacción literal es la siguiente:



**CONVOCATORIA: Ayudas para asesoría AÑO:**

**DATOS DE LA PRESTACIÓN REALIZADA CON LA GESTORIA:**

Nombre de la gestoría que presta los servicios		
Duración del contrato	Fecha de inicio	Fecha final
Periodización de liquidación de los servicios (mensual, trimestral, semestral o anual)		

**COSTE DE LOS SERVICIOS (Señalar los gastos repercutidos por conceptos):**

CONCEPTO DEL GASTO	Importe (€) SIN IVA	%IVA APLICABLE	Importe (€) +IVA
Materia fiscal			
Materia laboral			
Materia contable			
Materia administrativa			

TOTAL DEL GASTO REALIZADO \_\_\_\_\_ €

**DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD (ver detalle completo en la convocatoria):**

- Ficha de terceros (Formulario 1).
- Declaración responsable personas jurídicas (Formulario 3).
- Facturas acreditativas del gasto
- Declaración responsable de no haber recibido otras subvenciones
- Certificado de la gestoría sobre servicios prestados a la entidad
- Declaración responsable de la gestoría acreditando cumplimiento de la base 3.3.
- Acreditación de la publicidad

Paterna, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Presidente/a

VºBº Secretario/a

Sello club

D./Dña. \_\_\_\_\_ D./Dña. \_\_\_\_\_

**SR./SRA. PRESIDENTE/A DE FUNDELP**

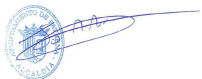
Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna

Protección de datos personales.  
La presentación de esta solicitud implica necesariamente la cumplimentación de los datos contenidos en el modelo de solicitud y la aportación de la documentación complementaria que fase precisa a requerimiento de FUNDELP. Es por ello que de conformidad con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, usted presta su consentimiento a esta condición y le informamos de que sus datos serán incorporados a un fichero propiedad de FUNDELP. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada en Registro de Entrada de FUNDELP.

**QUINTO:** Publicar las Bases Regulatoras de las ayudas destinadas a “Servicio de Gestoría Fiscal, Laboral, Contable y Administrativa” en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de los Servicios Deportivos Municipales de Paterna durante el plazo que se mantenga abierta la línea de ayudas y en el tablón de anuncios de FUNDELP durante el plazo de dos meses naturales desde la fecha de publicación. Todo ello a los efectos previstos en el art. 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**SEXTO:** Publicar la Convocatoria de las ayudas destinadas a “Servicio de Gestoría Fiscal, Laboral, Contable y Administrativa para el ejercicio 2022” en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de los Servicios Deportivos Municipales de Paterna durante el plazo que se mantenga abierta la convocatoria y en el tablón de anuncios de FUNDELP durante el plazo de dos meses naturales desde la fecha de publicación. Todo ello a los efectos previstos en el art. 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**SÉPTIMO:** Dar cuenta de la presente Resolución al Patronato en la primera sesión que celebre.



MORA ZAMORA,  
JOSE MANUEL  
Presidente de  
FUNDELP  
18/02/2022 13:19